

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 08 de julio de 2020. Informo a la señora Juez, que obra dentro del expediente, escrito del demandado JOSE RAFAEL LEON QUINTANA, quien solicita habilitar cuenta de ahorro abierta en el BANCO AGRARIO, a fin de cancelar los pagos de cuota alimentaria de su hija VIVAN ELIANA LEON RUIZ. Aporta soportes de pago de dicha cuota. Se informa, además, que en su momento oportuno no se le pudo dar el impulso procesal pertinente a este asunto, en atención a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año en curso, por causa de la pandemia ocasionada por el virus covid-19. Sírvase proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO DE SUSTACIACION No. 468

Popayán, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Filiación Extramatrimonial
RADICACIÓN: 19001-31-10-002-2005-00393-00
DEMANDANTE: Denis Mercedes Ruiz c.c. No. 34.319.371
DEMANDADO: José Rafael León Quintana c.c. No. 10534.099

Verificado el informe secretarial anterior, se constata que en el numeral Tercero (3º) de la sentencia del 22 de mayo de 2007 (fls 27), se ordenó consignar la cuota alimentaria fijada a favor de la menor VIVIAN ELIANA RUIZ, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, identificada con el Numero 1900120-33002, valores que debían situarse bajo código seis (6), sin embargo, tal cuenta como lo señala el mismo demandado, fue suspendida por el incumplimiento del no pago de la obligación; ahora el petente indica que canceló las cuotas que no había pagado, encontrándose al día hasta la fecha con la obligación a su cargo.

Así las cosas y por ser procedente la petición enarbolada por el demandado, el Juzgado ordenara levantar la suspensión de la cuenta en el Banco Agrario, a fin de que se continúe consignando por el obligado el valor correspondiente de la cuota alimentaria.

En virtud de lo anterior, se oficiara al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que se habilite la cuenta dentro del presente proceso, para que a partir

de la fecha de recepción del oficio respectivo, proceda el señor JOSE RAFAEL LEON QUINTANA a consignar los dineros por concepto de cuota alimentaria a favor de su hija menor VIVIAN ELIANA LEON RUIZ, representada legalmente por la señora DENIS MERECES RUIZ, indicándole que el número de radicado del proceso, corresponde al 190013110002- 2005-00393-000; y se le advertirá además al mencionado demandado, que debe cumplir con su deber legal, en la forma y términos consignados en la providencia que fijó la cuota, pues de lo contrario, se podrán tomar las determinaciones pertinentes en orden a garantizar los alimentos tasados a favor de su hija.

En virtud de lo anterior, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que proceda a levantar la suspensión de la cuenta asociada al proceso de la referencia con radicado No. 19001-31-10-002-2005-00393-00, siendo demandante DENIS MERCEDES RUIZ c.c. No. 34.319.371 y demandado: JOSE RAFAEL LEON QUINTANA c.c. No. 10.534.099, y habilite la misma a fin de que el demandado consigne los dineros a cancelar por concepto de cuota alimentaria a favor de la menor VIVIAN ELIANA LEN RUIZ.

SEGUNDO: COMUNIQUESE Y ADVIRTASE al señor JOSE RAFAEL LEON QUINTANA que debe cumplir en la forma y términos consignados en la providencia que fijó la cuota, pues de lo contrario, se podrán tomar las determinaciones pertinentes en orden a garantizar los alimentos tasados a favor de su hija.

NOTIFIQUESE

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
(Auto de Sustanciación No. 468 del 08/07/2020)

P/Claudia.